



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

| | |
|-------------------|---|
| Proceso | Verbal Cesación de los efectos civiles del matrimonio católico, por divorcio |
| Demandante | Héctor Alonso Gómez Patiño |
| Demandado | Yuly Johana Velásquez Rivas |
| Radicado | No. 05-001 31 10 014 2020 00338 00 |

Sin que la demandada, ejerciera su derecho de contradicción, dentro de la oportunidad, y por encontrarse debidamente acreditado el envío de la demanda, los anexos y el auto admisorio, via electrónica, respecto del cual Servientrega acreditó la lectura del correo por su destinataria en los términos del artículo 372 del Código General del Proceso, se convoca a las partes y sus apoderados para la audiencia, que se llevará a cabo **el 16 DE JUNIO DE 2021, HORA 8:30 DE LA MAÑANA**, a través de la plataforma teams.

En el acto se agotará la conciliación además de escuchar los interrogatorios a las partes, con todas las fases contenidas en el referido artículo.

Se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada al acto, por hecho anteriores a la misma, solo podrán justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Además de las consecuencias jurídicas y pecuniarias, siendo las primeras para la parte demandante, la presunción de ser ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado y que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundamenta la demanda.

Con relación a las consecuencias pecuniarias corresponderá a multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.



La parte demandante demostrará la notificación de esta decisión, al extremo demandado, a través de su correo electrónico.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ff4f708f653f35864799870465267c33ac5bddb2a4996aa170b9480d
d5501d8b**

Documento generado en 27/05/2021 02:14:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>